



PERÚ

Municipalidad Distrital de San Benito

PROVINCIA DE CONTUMAZA – REGIÓN CAJAMARCA



56

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos en de Distrito de San Benito y Anexos.

ORDENANZA N° 003-2024- MDSB

San Benito, 16 de febrero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO

VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2024 el INFORME N°003-2024-MDSB/GDEL/ESD de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante el cual se propone la Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos en de Distrito de San Benito, Informe N°001-2024-MDSB-OAJ de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el numeral 22) de su artículo 2° establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por otro lado el artículo 67° señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: “a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia,





PERÚ

Municipalidad Distrital de San Benito

PROVINCIA DE CONTUMAZA – REGIÓN CAJAMARCA



55

tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]”;



Que, el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: “a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente”;



Que, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.



Que, mediante INFORME N°001-2024-MDSB/GDEL/ESD la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite el proyecto de ordenanza que tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el Distrito de San Benito, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad, elaborado conforme a los lineamientos técnicos y legales existentes y en ejercicio de las funciones que le han sido asignadas;



Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN BENITO Y ANEXOS.



PERÚ

Municipalidad Distrital de San Benito

PROVINCIA DE CONTUMAZA – REGIÓN CAJAMARCA



54

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Económico dar cumplimiento la presente Ordenanza.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA: AUTORIZAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



SEGUNDA: ENCARGAR a secretaria municipal la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Benito.

TERCERA: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Dv. de limpieza y Áreas Verdes, Unidad Administración Tributaria y Rentas, de acuerdo con sus respectivas competencias.



POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO
Cesar O. Navarrete Camacho
Ing. Cesar O. Navarrete Camacho
ALCALDE